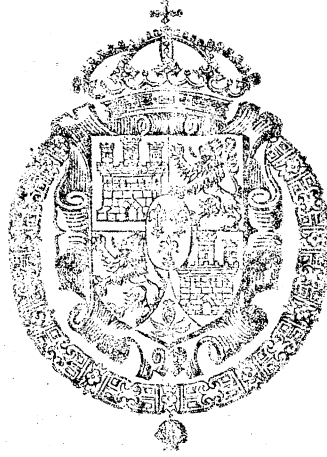


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortijos.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, postal. 3
 PROVINCIAS INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 65.000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
 Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 1.º del actual.	CUPOS.
Alava.....	962	408
Albacete.....	2.158	915
Alicante.....	3.789	1.608
Almería.....	3.695	1.569
Ávila.....	1.664	706
Badajoz.....	4.003	1.699
Barcelona.....	7.613	3.232
Burgos.....	3.271	1.389
Cáceres.....	2.794	1.186
Cádiz.....	3.513	1.491
Castellón.....	2.673	1.135
Ciudad-Real.....	2.527	1.073
Córdoba.....	3.483	1.479
Coruña.....	4.956	2.104
Cuenca.....	2.368	1.005
Gerona.....	2.824	1.199
Granada.....	4.657	1.977
Guadalajara.....	2.099	891
Guipúzcoa.....	1.627	691
Huelva.....	1.972	837
Huesca.....	2.592	1.100
Jaén.....	4.340	1.842
Leon.....	3.193	1.355
Lérida.....	3.040	1.290
Logroño.....	1.784	757
Lugo.....	3.044	1.274
Madrid.....	5.056	2.146
Málaga.....	4.633	1.967
Murcia.....	4.540	1.927
Navarra.....	2.915	1.237
Orense.....	3.389	1.439
Oviedo.....	5.909	2.508
Palencia.....	1.632	714
Pontevedra.....	3.577	1.518
Salamanca.....	2.622	1.113
Santander.....	2.290	972

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 1.º del actual.	CUPOS.
Segovia.....	1.462	621
Sevilla.....	4.572	1.941
Soria.....	1.511	641
Tarragona.....	3.146	1.335
Teruel.....	2.316	983
Toledo.....	3.299	1.400
Valencia.....	6.332	2.709
Valladolid.....	2.374	1.008
Vizcaya.....	1.596	678
Zamora.....	2.375	1.009
Zaragoza.....	3.594	1.525
Baleares.....	2.348	997
TOTALES.....	153.127	65.000

Madrid 24 de Febrero de 1880.—Aprobado por S. M.—ROMERO Y ROBLEDO.

CIRCULAR.

Fijado en Real decreto de ayer el número de hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comisión provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia, y demás operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que el día 29 del próximo mes de Marzo dará principio la entrega en caja de todos los mozos llamados á cubrir plaza y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles; debiendo quedar terminada dicha entrega en 20 de Abril, ó antes si fuere posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: En todas las naciones y en todos los tiempos se ha considerado que el ejercicio del derecho de pescar debía restringirse por disposiciones que tendieran á impedir la despoblacion de las aguas, señalándose entre estas disposiciones las que más influencia podian ejercer para conseguirlo, la veda durante un período determinado al año. En España la pesca en agua dulce viene rigiéndose por el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, el cual establece en su artículo 47 la prohibicion de pescar desde 1.º de Mayo hasta último de Julio no siendo con la caña ó anzuelo, pesca que se permite en cualquier tiempo del año: mas como para los salmonidos aquel plazo es muy perjudicial, ha dado lugar á infracciones repetidísimas y á quejas y reclamaciones constantes por parte de los que se dedican á la pesca del salmon, principalmente en la provincia de Oviedo. Creyó, pues, la Administración que debía atender estas reclamaciones y quejas, y caso de resultar fundadas, proponer la modificacion de un precepto que no sólo lastima intereses respetables, sino que contribuye poderosamente á la desaparicion de aquella pesca, tan abundante y valiosa en otros tiempos como decadente y de escasos rendimientos en la actualidad.

Al efecto, y en ocasiones distintas, se han incoado los oportunos expedientes, y con el parecer y opinion de los Centros administrativos competentes, de las Autoridades locales y de Corporaciones científicas, todas unánimes en

considerar el período de veda que rige para la pesca en aguas dulces sumamente perjudicial para la de los salmonidos, viniendo en último término á comprobar y robustecer esta opinion el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, que igualmente fué consultado sobre el mismo asunto, y otros relacionados con la referida pesca del salmon. En el extenso y luminoso informe emitido por este alto Cuerpo se indica además que el período de veda que ha de sustituir al actual vigente deba tener la duracion de 168 dias, á contar desde el 1.º de Setiembre al 15 de Febrero; y fundándose en tan poderosas razones, despues de un exámen detenido de nuestra legislacion sobre pesca desde Alfonso el Sabio hasta nuestros dias, y de lo que ha regido y rige actualmente en otros países, no cabe vacilacion alguna en adoptar la propuesta del Consejo; así como son muy dignos de tomarse en consideracion, para ser objeto por separado de algunas otras disposiciones, diferentes medidas que el referido Consejo recomienda para fomentar y desarrollar la importante pesca del salmon.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1880.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Fermin de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El período de veda que establece para la pesca el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, en su artículo 47, será para los salmonidos de cinco y medio meses, que principiarán á contarse desde el 1.º de Setiembre y terminarán el 15 de Febrero. Para la pesca en el Bidasoa continuará rigiendo el reglamento de 1.º de Junio de 1859, dictado á consecuencia del Tratado de límites con Francia.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Fermin de Lasala y Collado.

REALES DECRETOS.

Para la plaza que resulta vacante en el Consejo de Instruccion pública por fallecimiento de D. Adelardo Lopez de Ayala,

Vengo en nombrar al Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, D. José de Cárdenas, comprendido en el art. 3.º, caso 2.º del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Fermin de Lasala y Collado.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Nazario Biasco, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Fermin de Lasala y Collado.

OCTUBRE.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Catalino Alegre Renan,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Fernán de Lasala y Collado.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Santos Cecilia,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Búrgos, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Cayetano García Santos.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Fernán de Lasala y Collado.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino al Museo Nacional ha hecho el artista belga Mr. Jan Van Beers de un cuadro pintado por él, que representa una aldeana en los alrededores de Amberes ordeñando una vaca; y en vista del mérito de esta obra, ha tenido á bien disponer se den las gracias al mencionado artista por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta de ese Gobierno general, núm. 833, de 7 de Mayo último, así como de la copia del expediente que la acompaña, promovido por Don Manuel S. Castellanos, D. Francisco N. Justiniani y Chacon, D. Miguel Vieta y Moré y D. Pedro Calvo y Castellanos, en solicitud de que se les autorice para establecer en la Habana un Colegio de Cirujía dental, incorporado á esa Universidad:

Resultando que este Colegio tiene por objeto enaltecer por todos los medios posibles la profesion del Cirujano-dentista, propagando los conocimientos que á la misma se refieren, y dotando al país de un establecimiento que esté á la altura de los mejores de su clase en el extranjero:

Resultando que en el proyecto de reglamento que figura en el expediente citado se da al referido Colegio y á la enseñanza á que se destina el carácter de enseñanza privada, toda vez que el Gobierno no interviene en el nombramiento de los Profesores ni en el régimen de los estudios, y no contribuye á su sostenimiento con ninguna clase de auxilios:

Resultando, sin embargo, que se intenta dar á los títulos que en el indicado Colegio se confieran valor académico y oficial, puesto que se pretende que quede incorporado á esa Universidad:

Considerando que la legislación de Ultramar en materia de instrucción pública debe asimilarse, en lo posible, á la que rige en la Península:

Y considerando que el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1875 organizó la profesion de dentista, disponiendo que para su ejercicio se expida un título especial, y determinando las pruebas de aptitud á que han de sujetarse los que lo soliciten;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Se autoriza á D. Manuel S. Castellanos, Don Francisco N. Justiniani y Chacon, D. Miguel Vieta y Moré y D. Pedro Calvo y Castellanos, para establecer un Colegio en la capital de esa Isla con el título de *Colegio dental de la Habana*, y en la forma proyectada en el reglamento por los mismos presentado.

Segunda. Los estudios á que este Colegio se dedique, y los certificados que en él se confieran, tendrán el carácter de privados como sucede á los Colegios de su clase establecidos en la Península, y sólo adquirirán validez académica y habilitarán para el ejercicio de la profesion de Cirujano-dentista, sujetándose á las prescripciones del mencionado Real decreto de 4 de Junio de 1875, en virtud del cual quedó dicha profesion organizada.

Tercera. Cuando los aspirantes al título oficial de Cirujano-dentista hayan probado la instrucción necesaria en los ramos que en el mismo Real decreto se establecen, el

Rector de la Universidad de la Habana remitirá por conducto de ese Gobierno general á este Ministerio el expediente de exámen de cada aspirante, á fin de que el de Fomento pueda en su vista expedir el título correspondiente, que se enviará á los interesados por los mismos conductos, y habilitará para el ejercicio de la profesion en todos los dominios españoles. En los expedientes de exámen habrá de constar que se ha efectuado el pago de los derechos que señala la disposicion 5.^a

Cuarta. Los Jurados de exámen, de que habla el artículo 5.^o del expresado Real decreto de 4 de Junio de 1875, serán nombrados por ese Gobierno general, á propuesta del Rector de la Universidad de la Habana, y formarán parte de los mismos dos Profesores del Colegio dental, á los que se considerará como Cirujanos-dentistas. De los tres Doctores en Medicina que deben completar los Jurados, uno, por lo ménos, será Catedrático de la Facultad de Medicina, y presidirá el Tribunal. Los Jurados de exámen se reunirán en Junio y Setiembre de cada año, y los individuos que los compongan serán amovibles.

Quinta. Los aspirantes al título de Cirujano-dentista abonarán por derechos de exámen 25 pesos, y por los de título 100, debiendo aquellos satisfacer además en la Península, y en la forma establecida, el importe del sello que corresponda estampar en el título que se les expida.

Y sexta. Las dudas de detalle que puedan ocurrir para la ejecución de estas disposiciones se resolverán en cada caso particular por el Rector de la Universidad de la Habana, oyendo, si lo juzga necesario, el parecer de la Facultad de Medicina de la misma.

Todo lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1880.

ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada el 23 del actual para la impresion del *Boletín oficial* de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien adjudicar dicho servicio á D. Eugenio Ruidiaz y Caravia, que resulta ser el mejor postor, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en 7 de este mes, y por la cantidad de 149 pesetas cada número.

De Real orden lo digo á V. E., á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1880.

ELDUAYEN.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año último se han verificado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

AGOSTO.

En 4. A D. Benito Rodicio Gomez, por oposicion, Notario de Puebla de Tribes.

En 8. A D. Mariano Reñina, Archivero de protocolos de Tamarite.

En id. A D. Juan Perez Dominguez, id. de Astudillo.

En 9. A D. Juan Simon y Torán, id. de Aliaga.

En 12. A D. Elias Reza Marquina, como sustituto del Notario D. José Benito Reza, conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Celanova.

En id. A D. Pedro Aja Velasco, como sustituto del Notario D. Saturnino Lopez Alvarez, y conforme á dicha disposicion, Escribano del Juzgado de Arevalo.

En id. A D. José Arroyo y Salcedo, como sustituto del Notario D. Nicolás Peralta, y con arreglo á la disposicion citada, Escribano del Juzgado de Ujijar.

En id. A D. Jesus Alfeiran y Taboada, como sustituto del Notario D. Agustin Pereira, y conforme á dicha disposicion, Escribano del Juzgado de Carballino.

En id. A D. Loranzo Barrero y Garcia, por traslacion, y conforme al art. 17 del reglamento, Notario de Aranjuez.

En id. A D. José Garcia Serrano, por traslacion, y con arreglo al art. 34 del reglamento, Notario de Burgo de Osma.

En 13. A D. Bernardo Sala, Archivero de protocolos de Balaguer.

En 19. A D. Isidoro Sanchez de La Serrana, por traslacion, Notario de Ocaña.

SETIEMBRE.

En 16. A D. Jerónimo Sanchez y Agulló, como sustituto del Notario D. José Gomez y Aznar, y conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Elche.

En id. A D. Ignacio Torrá de Solá, como sustituto del Notario D. José Huberti, y conforme á dicha disposicion, Escribano del Juzgado de las Afueras de Barcelona.

En id. A D. José María Prieto Cantarero, por traslacion, Notario de Cádiz.

En id. A D. Emeterio Merino y Sarmiento, por concurso, Notario de Puerto Real.

En 23. A D. Higinio Camino de la Rosa, por traslacion, Notario de Tavera.

En 2. A D. Andrés Martinez Picazo, por traslacion, Notario de Buenache de Alarcon.

En id. A D. Juan Manuel Reina y Carretero, como sustituto del Notario D. Joaquin Riobóo, conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Montilla.

En 7. A D. Manuel Gomez Blanco, por oposicion, Notario de Frades.

En id. A D. Camilo Varela de Jul, por id., Notario de Navia de Suarna.

En id. A D. Braulio Meruendano Arias, por id., Notario de Castro de Miño.

En id. A D. Gregorio Sexto Ribadulla, por id., Notario de Villameá.

En id. A D. Emiliano Torrado Naveira, por id., Notario de Laza.

En id. A D. José Somoza Armesto, por id., Notario de Artoño.

En id. A D. José Santaló Ituarte, por id., Notario de Puentes de Garcia Rodriguez.

En id. A D. Domingo Insúa Garcia, por id., Notario de Mazariocos.

En id. A D. Urbano Vila Yañez, por id., Notario de Viana del Bollo.

En id. A D. Jesús Fernandez Suarez, por id., Notario de Santiago.

En id. A D. Eugenio Dominguez Gonzalez, por id., Notario de Vigo.

En id. A D. Mariano Carballo Villamarin, por id., Notario de Láncara.

En id. A D. Manuel Salgado Garcia, por id., Notario de Santiago de Vilasantar.

En 30. A D. Joaquin Bugella y Cestino, Archivero de protocolos de Málaga.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.^o de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se satisfará sin previo aviso el día 5 del mismo mes.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 1.^o del próximo mes de Marzo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS EN DEPÓSITO.

OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.

Segundo semestre de 1879.

Bolsa núm. 71 de sorteo, carpetas números 451 á 450 de señalamiento.

Idem núm. 72 de id., carpetas números 381 á 390 de id.

Idem núm. 73 de id., carpetas números 371 á 380 de id.

Idem núm. 74 de id., carpetas números 291 á 300 de id.

Idem núm. 75 de id., carpetas números 261 á 270 de id.

Idem núm. 76 de id., carpetas números 631 á 640 de id.

Idem núm. 77 de id., carpetas números 731 á 740 de id.

Idem núm. 78 de id., carpetas números 11 á 20 de id.

Idem núm. 79 de id., carpetas números 641 á 650 de id.

Idem núm. 80 de id., carpetas números 781 á 790 de id.

Idem núm. 81 de id., carpetas números 341 á 350 de id.

Idem núm. 82 y última de sorteo, carpetas números 251 á 260 de id.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En expediente de dicho Departamento, núm. 7534 de 1867, y 3549 del Negociado, se ha solicitado la declaracion de extraviado de las carpetas-resguardos números 9546 de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, y núm. 9547 de intereses de la misma Deuda, con las que D. Ildefonso Auriolas, como apoderado, presentó para la conversion del capital y liquidacion de intereses en 11 de Octubre de 1882 la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 33.803, de capital 16.560 rs., expedida en 1.^o de Enero de 1837 á favor de la Junta de Propios de la villa del Burgo.

Lo que se anuncia para que la persona en cuyo poder se hallen las mencionadas carpetas-resguardos, las presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 6 de Febrero de 1880.—Por el Jefe del Departamento, Enrique de Linaero.—V.^o B.^o—El Director general, Presidente de la Junta, S. Arenillas.

X—1042

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1886, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

PROVINCIA DE CANARIAS.	
120.050	Doña Ana Sanchez.
DIOCESIS DE ORIHUELA.	
120.049	D. Buenaventura Lozano.
DIOCESIS DE JACA.	
120.031	D. Valero Juan.
DIOCESIS DE SEVILLA.	
120.032	D. José Próspero Anaya.
DIOCESIS DE OVIEDO.	
120.053	D. Antonio Quindós.
120.054	D. Jacinto Mendez.
120.055	D. Antonio Villares.
120.056	D. Francisco Lopez Villar.
120.057	D. Manuel Lopez Villar.
120.058	D. José Rollan y Bon.
120.059	D. Bernardo Mendez.
120.060	D. Ramon Alvarez Urís.
120.061	D. Vicente Gomez.
120.062	D. José Fernandez Rivona.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Armillas.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre del año último (1).

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Manuela y D. Andrés Alvarez Ancil, huérfanos de D. Manuel, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña María de la Concepcion, Doña María de la Candelaria y Doña María del Carmen de Lara y Vazquez, huérfanas de D. José, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Eulalia Vazquez en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Petra Brulter, viuda de D. José de Pablo Blanco, Vista que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Vicenta Cortés, viuda de D. Manuel Francisco de Torres, Oficial que fué de la Direccion general de Contabilidad. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Francisca Ramon y Gonzalez, viuda de D. Manuel Gomez Salas, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Rufina y Doña María Antonia del Castillo, huérfanas de D. Lopez, Administrador que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaban con sus hermanos D. Manuel y Doña Petronila.

Doña María de la Concepcion, Doña Salvadora y Doña María de los Angeles de las Veneras, huérfanas de D. Pascual, Alcalde que fué de la Aduana de Alicante. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaban con su difunta hermana Doña Felipa.

Doña Adelaida, Doña Manuela y D. Ubaldo Medina y Revillo, huérfanos de D. Mariano, Administrador de casas que fué del Real Patrimonio en San Ildefonso. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Emilia, Doña Eduarda y Doña María del Rosario Martinez Salas y Navarro, huérfanas de D. Miguel, Secretario que fué del sindicato de riegos y pantanos de Lorca. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales que disfrutaban con sus hermanos Doña Adelaida, Doña Caridad, D. Jerónimo y D. Juan.

Doña Blasa García Tejero, huérfana de D. Alfonso, Intendente de Rentas que fué de la provincia de la Mancha. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 1.650 pesetas anuales que disfrutaba con su hermano D. Juan Manuel.

Doña Antonia y Doña Julia Fernandez Diaz, huérfanas de D. Lucas, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutaban con su hermana Doña Juana.

Doña María del Carmen Mellado, viuda de D. Luis María Rey, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública que fué con destino al Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Cristina Nisida Gil y Casal, huérfana de D. Fabian, Juez de primera instancia que fué de Ponferrada. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 437 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña Mónica.

Doña Raimunda Brañas, viuda de D. Carpio Martinez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Asuncion América y Blanco, huérfana de D. José Fausto, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Agueda en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Antonia Fernandez Rubio, viuda de D. Dámaso Recio y Palencia, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Fuentes y Fernandez, huérfana de D. Felipe, Ordenanza que fué de la Subdireccion de la Real yeguada de Aranjuez. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Pascuala Galiana, viuda de D. José Fernandez, Alcalde que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Amalia, Doña Dolores, Doña María del Carmen, Don Pedro y D. Antonio Mesa y Alvarez, huérfanos de D. Pedro, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Correos de 1.425 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con su hermana Doña Matilde.

Doña Carmen, Doña Adelaida, Doña Carolina y D. Jacobo Rayo y Reboilo, huérfanos de D. Isidoro, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Reboilo en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes y Doña Luisa Izquierdo y Colon, huérfanas de D. Manuel, Administrador que fué de las salinas de San Fernando. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Paula Marquez y Rodriguez, huérfana de D. Pablo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública con destino á servir en la Direccion general de la Deuda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Candida de la Vega Inclán, viuda de D. José Artesga y huérfana de D. Benigno, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 3.425 pesetas anuales.

Doña Elisa de Ortega y Fernandez, de estado viuda, huérfana de D. Joaquin, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Rafaela Lomelino y Carabaza, viuda de D. José María Frias, Rector y Catedrático que fué de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rosa Fernandez y Garcia de Luna, viuda de D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Luisa Prieto y Ruiz, viuda de D. Jerónimo Gonzalez Manzueta, Oficial de la clase de quintos de Administracion civil con destino al Gobierno de Murcia. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Cortés y Valero, viuda de Don Antonio María Asensio y Bonel, Presidente de Sala jubilado que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.275 pesetas anuales.

Doña María del Pilar del Alisal y Lopez, huérfana de Don Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension íntegra y vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña María de la Concepcion.

Doña María de Gracia Cano, viuda de D. José Matamoros, Oficial que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Micaela Diaz y Diaz, viuda de D. Nicolás de la Quintana, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Clotilde y Doña Adela Dominguez, huérfanas de D. Florentino, Subinspector que fué de Vigilancia de esta Corte. Se les declara con derecho á la pension del Tesoro por un año y nueve meses de 200 pesetas anuales.

Doña Encarnacion, Doña Felipa y Doña Josefa Garcia Blanco, huérfanas de D. Remigio, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se les declara con derecho á la pension íntegra y vitalicia del Tesoro de 1.750 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con su hermana Doña Carmen.

Doña Paula Perez Mendo y Figueroa, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Romero y Cerdera, de estado viuda, huérfana de D. José Agustín, Alcalde mayor que fué de Casares. Se le declara sin derecho á pension por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Isabel del Sagrario Arenas, huérfana de D. Manuel, Oficial primero que fué de mina en Almaden. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, careciendo tambien de derecho á pension del Tesoro porque el causante no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Josefa Bosch y Marin, viuda de D. Francisco Reyes, Oficial de cuarta clase que fué del cuerpo de Administracion civil con destino al Gobierno de Alicante. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio ni del Tesoro por no haber servido su esposo destino alguno incorporado á Monte-pio, y no haber disfrutado el sueldo de 2.000 pesetas hasta despues de la publicacion del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Asuncion Añaña y Alouso, de estado viuda, huérfana de D. Ramon, Oficial 15.º que fué de la Direccion general de Correos. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de que se la rehabilite en el goce de las dos pensiones del Monte-pio de Correos y de oficinas que disfrutó hasta 1.º de Junio de 1870 que se la suspendió el pago, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º, cap. 3.º, del reglamento del Monte-pio de Correos, art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866 y 12 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María de la Concepcion Cordero y Torres, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Contaduría de Propios de Canarias. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores Torres en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas que esta disfrutó, con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, careciendo tambien de derecho á pension del Tesoro porque el causante no llegó á percibir el sueldo de 2.000 pesetas, que como minimum exige al efecto el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Micaela Grande y Rodriguez Valdés, viuda de D. Fernando Castañon, y huérfana de D. Antonio, Administrador de Hacienda pública que fué de Cáceres. Se le declara sin derecho á la pension del Tesoro que solicita por no reunir las circunstancias que exigen al efecto las disposiciones legales vigentes en materia de clases pasivas.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María del Carmen Gutierrez Azpurúa, viuda de Don Domingo Muñoz Infante, Comandante de distrito que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Antonia Gutierrez Obregon, viuda de D. Vicente Palacio Benito, Visitador é Inspector que fué de colecciones de tabacos de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 3.500 pesetas anuales.

Doña Filemena Gonzalez de Gaona, viuda de D. Francisco de Tejada, Oficial quinto que fué de la Contaduría Central de

la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á pension porque el causante no sirvió por dos años destino alguno en virtud de Real nombramiento.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Antonia Marco y Cosin, huérfana de D. Tomás, Miliciano Nacional que fué, muerto por los carlistas. Se le declara con derecho á la pension remuneratoria de una peseta diaria que disfrutó su madre Doña Antonia por acuerdo de las Cortes de 4.º de Noviembre de 1838.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Isabel Pabon y Garcia, viuda de D. Manuel Freijo, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Garcia Ortega, viuda de D. Prudencio Guerra, guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Teresa Ferrando, viuda de D. José Perez Cuabero, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Santiago Mantilla, viuda de D. Jacobo Nuñez Llamas, guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Candelaria Pingarron, viuda de D. Diego de la Madrid, Aspirante de primera clase á Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rafaela Placer y Peña, viuda de D. Pedro Castro Vidal, mozo de aseo que fué de la Escuela de Arquitectura. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dionisia Delgado Hidalgo, viuda de D. Francisco Martí, Oficial primero de estacion que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Fernando Garrido, Presbítero exclaustrado del convento de la Madre de Dios, Orden de San Francisco, establecido en Luena. Se le rehabilite en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Sixto Escudero y Palazoy, Presbítero exclaustrado del convento de franciscanos de Borja. Se le rehabilite en juicio de revision en el goce de las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos que deberá disfrutar en esta forma: la primera desde Octubre de 1868 hasta 28 de Marzo de 1874, que cumplió los 60 años de edad, y la segunda desde el dia siguiente 29 del mismo Marzo para en adelante, y mientras conserve la aptitud legal.

D. Enrique de San José Ambrinos, Presbítero exclaustrado del convento de San Gabriel, Orden de San Francisco, en Segovia. Se le rehabilite en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Pablo Falcon y Morellon, corista exclaustrado del convento de agustinos descalzos de Santa Mónica de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Fernandez y Ajona, corista exclaustrado del convento de capuchinos de Sevilla. Se le declara con derecho á la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

Se rehabilite en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta á los individuos siguientes:

D. Bernardo Mariscal, corista exclaustrado del convento de San Francisco de Asís de Alora.

D. Tiburcio Alonso Barba, corista exclaustrado del convento de franciscanos observantes de la ciudad de Toro.

Y D. Angel Ortiz, lego exclaustrado del suprimido Monasterio de Fresdelval.

Madrid 14 de Enero de 1880.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Habiéndose extraviado la patente de invencion que por 20 años fué concedida en 17 de Diciembre de 1878 á D. Enrique Victori, vecino de Barcelona, por la construccion de un mechero para producir la luz por medio de cualquier hidrocarburo liquido sin olor, se hace público á fin de que se tenga presente que transcurrido el plazo de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del último de los anuncios, quedará nulo y sin ningun valor ni efecto el citado documento.

Madrid 6 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

D. Juan Compani Navarro, Comandante graduado, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Jaen, etc., etc.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente justificativo de orden del señor primer Jefe de la Comandancia, en averiguacion de la certeza de los heroicos actos de abnegacion llevados á cabo por el guardia de primera clase Antonio Segarra Ollé, y el de segunda clase Ramon Segarra Martinez, de la sexta compañía de esta Comandancia, que hallándose de servicio en la carretera que dirige á esta capital, en el dia 22 de Marzo de 1879, tuvieron ocasion de salvar de una muerte segura al paisano Francisco Bonalides, natural y vecino de Albuñol, provincia de Granada, que con un carro y tres caballerías mayores se encontraba arrastrado, por las aguas del rio denominado Pegalajar, en el sitio de la quebrada del Cerro del Charco; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicacion prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo

un plazo de 15 días completos, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la casa-cuartel de esta capital, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto concurran.

Jaen 17 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Compani.—El Escribano, Enrique Martínez Fraile.

Gobierno de la provincia de Toledo.
Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de los acopios de material para la conservación en el actual año económico de las carreteras que se expresan.

Las subastas tendrán lugar en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que estas han de referirse, sus carreteras y presupuestos respectivos de los acopios son los que designa la nota inserta á continuación.

El remate se verificará por trozos, y no se admitirá proposición que comprenda más de uno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto á continuación.

La garantía para tomar parte en la subasta será el depósito del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que la proposición se refiera.

El depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que justifique haberse realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirán en el acto entre sus autores una segunda licitación en los términos que la precitada Instrucción señala; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Toledo 19 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según resulta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se comprometo á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

- Carretera de primer orden de Madrid á Toledo.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 15.019'33 pesetas.
- Idem id. de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 49.923'46 pesetas.
- Idem id. de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 47.988'08 pesetas.
- Idem id. de Madrid á Portugal.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 49.999'15 pesetas.
- Idem de segundo orden de Toledo á Ciudad-Real.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 5.992'67 pesetas.
- Idem id. de Toledo á Avila.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 7.993'94 pesetas.
- Idem de tercer orden de Toledo á Navalpino.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 8.000'60 pesetas.
- Idem id. de Avila á Talavera.—Trozo único.—Presupuesto de acopios, 6.055'32 pesetas.

Diputación provincial de Jaen.

Comisión provincial.

A las doce del día 31 de Marzo próximo tendrá lugar la subasta de las obras para la construcción de las paredes interiores y exteriores y de los envigados de los pisos bajo y entresuelo del Palacio provincial que se construye en esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su despacho, y el mismo día y á la misma hora en Madrid en el sitio y ante los funcionarios que con anticipación designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 391.790 pesetas, según el pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación; quedando el de las facultativas con el presupuesto de las indicadas obras de manifiesto en Madrid en el referido Ministerio y en la Secretaría de este centro administrativo.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación se anuncia por el presente.

Jaen 14 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, José Toral.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

Pliego de condiciones económicas para la construcción de las paredes interiores y exteriores y de los envigados de los pisos bajo y entresuelo.

- Las obras para la construcción de las paredes exteriores é interiores y de los envigados de los pisos bajo y entresuelo del Palacio provincial que se está levantando en esta capital, se ejecutarán con arreglo á lo que se expresa en el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que, aprobados por la Excelentísima Diputación provincial, estarán de manifiesto en su Secretaría y en el Ministerio de la Gobernación, y con sujeción á la legislación vigente para la contratación de obras públicas en cuanto no se oponga á estas particulares.
- El remate se hará por pliegos cerrados conforme al modelo de proposición puesto al final de este pliego de condiciones, y bajo el tipo de 391.790 pesetas; no admitiéndose postura que exceda de esta cantidad.
- La Excmo. Diputación provincial podrá disponer que se suprima la ejecución de alguna parte de la obra proyectada, ó que se aumente, si lo estima conveniente, sin que por ello

tenga opción al contratista á hacer ninguna reclamación de perjuicios, sujetándose á cobrar la obra que ejecute valorada á los tipos que resulten del remate.

- La subasta se sujetará á las reglas vigentes para la contratación de servicios provinciales, y el proponente presentará en el acto, con el pliego de su proposición, documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó certificación en que conste que como acreedor de la Diputación tiene derecho á recibir de la misma mayor cantidad de la que corresponde al depósito, cuyo crédito se le admitirá de fianza.
- Comunicada la aprobación del remate al contratista, deberá este aumentar el depósito hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que se han rematado las obras, y otorgar la escritura de compromiso en el término de 15 días, abonando los gastos que esto origine, como tambien los de anuncio en la GACETA DE MADRID y demás que ocurran en la subasta.
- Los acreedores de la Diputación están relevados de constituir dicho depósito definitivo, puesto que se les admiten como fianza los créditos que tengan á su favor.
- Destinado el depósito á garantizar el remate, la ejecución y buenas condiciones de las obras, no podrá retirarse hasta que, espirado el plazo de garantía, que será de dos años, sean reconocidas facultativamente, dándose por terminadas y bien hechas mediante certificación del Arquitecto encargado de la recepción definitiva.
- El contrato se hará á riesgo y ventura en cuanto á los precios de las unidades de obra, no pudiendo por lo tanto reclamar el contratista aumentos en tales precios porque lo tengan los jornales y materiales.
- El contratista por el mero hecho de aceptar el remate renuncia á todo fuero y privilegio, y se somete á la jurisdicción administrativa para ventilar y resolver cualquier cuestión que pudiera surgir acerca del cumplimiento del contrato.
- La falta á cualquiera de las condiciones estipuladas impone al contratista la pérdida del depósito, que se hará efectiva, y el apremio administrativo para obligarle al exacto cumplimiento de su compromiso.
- No podrá someterse á juicio arbitral ninguna de las cuestiones que lleguen á surgir de este contrato, el cual no tendrá efecto obligatorio hasta que llegue á ser aprobado.
- Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Arquitecto de la Excmo. Diputación provincial, y deberán quedar terminadas á los dos años despues de otorgada la escritura de compromiso, á no ser que por causa justificada se conceda prórroga por dicha Corporación á petición del contratista.
- El contratista quedará obligado á empezar las obras dentro de los 30 días despues de otorgada la escritura, y estas se harán por el orden que determine el Arquitecto Inspector, debiendo tener aquel el personal facultativo necesario para su dirección y ejecución, que estará á las órdenes del expresado Arquitecto.
- El pago del importe de la contrata se hará por mensualidades vencidas en vista de las certificaciones de la obra hecha, expedidas por dicho Arquitecto de la Excmo. Diputación provincial.
- El contratista vendrá obligado á tomar los materiales utilizables que pertenecientes á la provincia existen dentro del recinto de la obra, abonando su importe en el acto que se le entreguen si son nuevos al precio del presupuesto, y si usados á los que se convenga previamente.
- La diligencia de subasta y remate se hará simultáneamente en Madrid en el sitio y ante los funcionarios que con anticipación designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Jaen en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia.

El acto para la presentación de las proposiciones dará principio á las doce del día, y durará media hora.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales presentadas en Madrid ó en la provincia, ó en uno y otro punto, la nueva licitación entre sus autores tendrá efecto el día que se anuncie con la necesaria anticipación, y que señale el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, á tenor de lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Jaen 14 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, José Toral.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y residente en, se comprometo á hacer las obras para la construcción de las paredes exteriores é interiores y de los envigados de los pisos bajo y entresuelo del Palacio provincial, sujetándose en todos conceptos á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto aprobado, y de que tiene conocimiento, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

Cédulas personales.

Por Real orden de 17 del actual se ha prorrogado hasta 31 de Marzo próximo venidero el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del presente año económico. Lo que esta Administración ha acordado poner en conocimiento del público; advirtiendo que deseando establecer toda clase de facilidades para adquirir oportunamente el indicado documento, sin dar lugar al recargo del doble precio, los interesados que se encuentren en este caso pueden reclamarlo por escrito en papel común, expresando la edad, naturaleza, provincia, profesión y domicilio y dirigido al Jefe económico de Madrid ó á la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina de expedición de cédulas personales.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administración económica de la provincia de Oviedo.

Ignorándose el paradero de D. Plácido Lesaca, Guarda-almacen de efectos estancados que fué de esta capital, por la presente se le señala el término de ocho días, á fin de que comparezca en esta oficina, por sí ó persona que lo represente, á evacuar ciertas diligencias en el expediente administrativo que se instruye sobre avería de tabacos.

Oviedo 23 de Febrero de 1880.—P. S., Ignacio Gomá.

Comisaría de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza, hace saber que debiendo procederse, en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, á contratar por un año y un mes más, si conviniere á los intereses del Estado, la extracción de materias fecales de los depósitos, cloacas y pozos negros del castillo de San Fernando, de esta citada plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licita-

ción, que tendrá lugar en esta Comisaría, establecida en dicho castillo, á las once del día 31 de Marzo próximo, con sujeción al pliego de condiciones y precio límite que han de servir de base á la subasta, y se hallan de manifiesto en la expresada dependencia.

Las personas á quienes convenga interesarse en el referido servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados; en el concepto de que serán desechadas las que no estén en un todo arregladas al modelo que se inserta á continuación, carezcan de la garantía exigida, ó contengan enmiendas no salvas.

Figueras 20 de Febrero de 1880.—Tomás Aguaron.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la extracción periódica y extraordinaria de las materias fecales que existen en los edificios y cuarteles del castillo de San Fernando de esta plaza, por término de un año, se comprometo á verificarlo al precio de (en letra) tantas pesetas, que abonará á la Administración militar por cada portadera de 100 litros próximamente, que es la cabida general que tienen en esta localidad; siendo adjunta la garantía que se previene en la condición 2.ª del pliego de las mismas, así como su cédula de vecindad.

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Febrero.

- Núm. 346 Adolfo Celada.—Salamanca.
- 347 Eduardo Miera.—Alicante.
- 348 Francisco Vallejo.—Robledillo.
- 349 Felisa Yagüe.—Béjar.
- 350 Sergia Gil.—Laredo.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Paris	Texerán	Hotel Rusia.
Barcelona	Francisco Lluch	Cisneros, 29.
Valencia	Eugenio Geider	Sin señas.
Bilbao	Antonio Calle	Fonda Ultramar, Arrenal, 15.
Cuenca	Serafin Ripoll	San Bernardo, 62.

Madrid 27 de Febrero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Parque de Artillería de Cardona.

Distrito de Cataluña.

D. Enrique Tus y Palmin, Oficial primero graduado, segundo efectivo del Cuerpo administrativo del Ejército, encargado de la Seccion administrativa de este Parque.

Hago saber que debiendo enajenarse por esta dependencia en pública y formal licitación, según lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Director general de Artillería en 24 de Abril de 1879, 42 kilogramos de almazarrón, 83 kilogramos de bronce en trozos, 115 kilogramos de escorias de bronce y plomo, siete kilogramos de cobre viejo, 10 kilogramos de latón en instrumentos de música y cornetas inútiles, 270 kilogramos de cáñamo en cuerdas viejas, 40 kilogramos de estopa, 65 kilogramos de hierro en lingotes, 798 kilogramos de hierro viejo forjado en piezas, 50.988 kilogramos de hierro fundido en bolas, bombas y granadas esféricas y granos de metralla inútiles de diferentes calibres, 2.874 kilogramos de leña, 32 kilogramos de trazo grueso, y 85 kilogramos de suela y correa vieja de cananas y cartucheras de desecho, procedente todo del desbarate de efectos inútiles, tendrá lugar el acto de la subasta en la oficina de este Parque, sita en el castillo de San Ramon de esta plaza, á los 30 días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones y precios límites aprobados, que desde esta fecha estarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en cuyos días y horas estarán tambien de manifiesto en los almacenes, sitos en el mismo castillo, los materiales enajenables relacionados.

Para tomar parte en la licitación se acompañará á la proposición, escrita en papel del sello 11.º, cuyo modelo se inserta á continuación, el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, su sucursal de la provincia ó en la Caja de este establecimiento el 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que se interesen, al precio límite prefijado.

Si por razon de la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID recayese el plazo fijado anteriormente para la subasta en día festivo, esta tendrá lugar á la hora señalada del día siguiente no feriado.

Lo que por acuerdo de la Junta económica de este Parque hago saber para noticia de los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta, y del público en general por el presente anuncio, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de Barcelona, y permanecerá expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa en el sitio de costumbre hasta el día y hora del remate.

Cardona 17 de Febrero de 1880.—Enrique Tus.—V.º B.º.—El Teniente Director, José E. Montes.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de (tal parte), enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta por el Parque de Artillería de esta plaza la venta de varios efectos y artículos inútiles, se comprometo, con sujeción al mismo y al anuncio de licitación, á rematar todos los efectos comprendidos en la subasta (ó tal y tal artículo), al precio de tantos céntimos de peseta el kilogramo de tal cosa, tantos céntimos de peseta el kilogramo de tal otra (y así se expresará el precio de cada uno de todos los materiales que se interesen en la proposición).

Y en garantía de la presente proposición acompaña el ad-

junto documento de haber efectuado el competente depósito en la Caja de la Administración económica de esta provincia (ó en la del referido Parque de Artillería).
Cardona de de 1880.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Autorizado este Ayuntamiento por el Estado para la ejecución de diferentes obras en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad con destino á Intendencia militar y Factoría de subsistencias, bajo las condiciones facultativas que se hablan de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, y las económicas que obran en el pliego que está á disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de dichas obras, la cual tendrá lugar el día 4 de Abril del presente año, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta concurrirán á ella con su respectivo pliego cerrado con arreglo al siguiente modelo.

Burgos 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Julian Casado.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado de las condiciones facultativas y económicas á que se refieren los anuncios publicados para la subasta de las obras de habilitación del ex-convento de San Francisco de esta ciudad con destino á Intendencia militar y Factoría de subsistencias, acepta las responsabilidades y obligaciones contenidas en aquellas, y se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las bases económicas. (Expresará en letra si se refiere á las bases quinta y sexta ó á las bases sexta y séptima, consignando en este segundo caso, y también en letra, el interés que exija.)

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Habana.

D. Fernando de Tschudi y Cornejo, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo por el término de cuatro meses, desde esta fecha, al Comandante Capitan de Artillería que fué de este Ejército, D. Vicente Sanchez y Guillen, á fin de que se presente en la sala de Justicia del Gobierno militar de esta plaza, en día y hora hábil, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitan general de esta isla, á consecuencia de la pérdida de armamento adquirido en New-York por cuenta del Estado mediante su intervencion oficial, y otros extremos correspondientes á la misma comision; bien entendido de que se le hará recta y cumplida justicia, sentenciándolo en rebeldía si no se presentase.

Insértese en la GACETA DE MADRID por espacio de ocho dias, cursando el presente en debida forma.

Habana 8 de Enero de 1880.—Fernando de Tschudi.—Por mandato de S. S., el Capitan Teniente, Secretario, José Piqué.

—6

Madrid.

D. Carlos Sanchez y Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería, Fiscal permanente y Secretario de causas. Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el Depósito de bandera para Ultramar, donde se halla el soldado Pablo Díaz Muñoz, sustituto de la Caja de recluta provincial, contra el cual instruyo sumario por delito de primera desercion cometido desde esta plaza el día 27 de Diciembre último;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Pablo Díaz Muñoz, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martínez.

D. Pedro Cobos Gomez, Capitan Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de la plaza de Bilbao, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Granada, número 34, Agustín Rubio Labrador, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no incorporarse á banderas en tiempo oportuno;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Mateo de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Teniente Fiscal, Pedro Cobos.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería, Fiscal permanente y Secretario de causas.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba el

soldado Francisco Torren Heral, sustituto procedente del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, contra el cual instruyo causa por delito de primera desercion, cometido desde esta plaza el día 13 de Diciembre del año último;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Francisco Torren Heral, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martínez.

Mejilla.

D. Vicente Paredes Maroto, Alférez Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 33.

No habiéndose presentado á este regimiento, á pesar de las gestiones practicadas, y con arreglo á lo mandado en la Real orden de 3 de Setiembre de 1879 para cubrir las vacantes que existían en la fuerza reglamentaria, el soldado de la tercera compañía de este regimiento Faustino Chana Perez, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Zamora, para cuyo pueblo tenía concedida licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la guardia de prevención que dicho regimiento tiene en esta plaza á hacer sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Mejilla 6 de Febrero de 1880.—Vicente Paredes.

Salamanca.

D. Celestino García Hernandez, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mindanao, número 36.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santander para donde se le habia expedido pasaporte para fijar su residencia, hallándose disfrutando de licencia ilimitada en Valladolid el soldado de este batallón Rafael Sanchez Merino, á quien estoy sumariando por no responder al llamamiento que se le ha hecho;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la cárcel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Salamanca 16 de Febrero de 1880.—Celestino García.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alberique.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

En la causa que se sigue en este Juzgado sobre encuentro del cadáver de Pedro Nuño Villanueva, natural de Villanueva de la Reina, he acordado se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, con el objeto de que los parientes de dicho finado se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias para ser examinados y ofrecerles la causa.

Dado en Alberique á 20 de Enero de 1880.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandato de S. S., Luis Bel.

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á D. Francisco Luis Guistini de Grappin, Ingeniero, de 40 años de edad, italiano, de estatura alta, bien parecido, barba corrida, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por hurto de efectos en la casa de dicho señor durante el período de los dos años próximamente que residió en esta villa; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcántara á 20 de Enero de 1880.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandato de S. S., Manuel de Brieva y García.

Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho para reclamar subsanación de agravios y perjuicios que se le hubiesen causada en la oficina del Registro de la propiedad de este partido durante estuvo á cargo del Registrador D. Ramon de Boladerez y Cirera, para que en el término de tres años, que principiaron á correr el 26 de Agosto de 1879, se presenten á deducir sus acciones; en el concepto que de no hacerlo así les parará perjuicio conforme á lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria y á lo acordado en el expediente que instruyo sobre devolucion de la fianza que tenía prestada el referido Registrador.

Algeciras 12 de Enero de 1880.—Alejandro Marfil.—Manuel Pin.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autori-

dades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca de 49 pliegos certificados, uno de ellos dirigido á los Sres. Fernandez, Heredia y Compañía, de Madrid, que se dice contenía para su renovación 12 títulos del 3 por 100 interior con los cupones vencederos el 4.º del actual, importantes aquellos 24.000 escudos, y 8.000 rs. en cupones de la Deuda francesa, y los demás dirigidos á Manuel Cadenas, Jerez; Leon Repullés, Madrid; Ramon Diaz, Sevilla; Rosa Tacela, Deldemar; Aristan Hanger, Demuner; Manuel de la Vega, Sevilla; Berlin, R. Eescuaman Erge, Malines; Mcbillan Paces, Weiswell D. Goldschmidt; José Sanchez, Cartagena; Concepcion Fernandez, Granada; Antonio Guzman, Sevilla y Meres; J. Nalson, Tánger, que parece se extraviaron á Jaime Llorca, conductor de Correos en el trayecto de esta ciudad á la de Tarifa el día 13 de Diciembre de 1879; y ocupados, se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidos.

Algeciras 19 de Enero de 1880.—Alejandro Marfil.—Fernando García de la Torre.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Llinares y Mayor, natural de Villsjoyosa, consorte de Francisco Vidal, que residió en esta capital á mediados de Diciembre último, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á ser indagada en la causa que se le sigue sobre estafa de unos gemelos de oro á Concepcion Rodriguez, de la calle de Leon; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y exhorto á las Autoridades á individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de la Vicente Llinares, que es hija de Antonio y de Angela.

Alicante 19 de Enero de 1880.—José María Lopez.—De orden de S. S., Enrique Montagut.

Almagro.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia ante este Juzgado por término de 10 dias y con el objeto de recibirles la oportuna declaración á tres hombres de estatura regular con mantas de cuadros blancos y negros, dos de ellos que marcharon en direccion al Saliente de la calle de Isabel II, de la villa de Botaxos, y el otro que estuvo parado en la esquina llamada del Jaro, de citada villa, marchando despues con otro por la calle del Santísimo, como á las siete ó siete y media de la noche del 24 de Octubre de 1867; pues así lo tengo acordado en causa que por haber sido repuesta al estado de sumario instruyo contra Manuel Funez Rodriguez, vecino de citada villa, sobre robo de metálico y alhajas en la casa de Pio Valverde y Prisca Menchero, vecinos que fueron de repetida villa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación den las órdenes oportunas para averiguar quienes sean expresados tres hombres, y para que en su caso procedan á la detencion y remision de los mismos ante este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Almagro á 3 de Enero de 1880.—Juan Puertollano.—Por su mandato, Blas Fornier.

Alora.

D. José Suarez Escudero, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa que se sigue en dicho Juzgado y por ante mí contra un desconocido llamado Francisco sobre robo, se ha extendido la requisitoria que dice así:

«D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco, de estatura regular, delgado, color blanco, que representa unos 18 á 20 años de edad, y que tiene un padrastro que vive en la ciudad de Linares, nombrado Antonino, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre robo; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 20 de Enero de 1880.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandato de S. S. José Suarez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente que visará el Sr. Juez, en Alora á 20 de Enero de 1880.—V.º B.º—Lopez.—José Suarez.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á los autores del hurto de tres jumentos, que fueron extraídos en la madrugada del 6 del actual de la hacienda nombrada de las Moras, partido Barranco de Zafra, término de Almogía, y de las señas que se expresarán, pues de no presentarse en este Juzgado en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías;

y caso de encontrarlas procedan á su detencion, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, conduciéndolas á este Juzgado, caso de no comprobar su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 21 de Enero de 1880.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un burro, pelo pardo, de cinco años de edad, con pelos negros encima de la crin y esquilado.

Una jumenta oscura, pelo cano.

Otra id. oscura, pelo parduzco.

Azpeitia.

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Altamirano y Verro, de 42 años de edad, soltero, natural de Tolosa, de raza gitana, estatura regular, color el de su raza, ojos negros, cara redonda; viste pantalon y blusa azules, camisa de color, boina encarnada y alpargatas blancas cerradas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de maíz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Azpeitia á 18 de Enero de 1880.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por su mandado, Anastasio Hernandez.

Bande.

D. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Bande.

Cito, llamo y emplazo á Fermin Camiña Dominguez, natural y residente en Mugueimes, en la parroquia y distrito municipal de Muñios, para que al término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que con otros se le sigue por lesiones á Marcelino Blanco; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Bande 21 de Enero de 1880.—Manuel N. Moure.—El actuario, Pablo Martinez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, expedido en méritos de la causa criminal que se instruye por haber presentado documentos falsos el sustituto para Ultramar Pedro Capdevila y Vallver, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca á la audiencia de este Juzgado, sito en el núm. 2 de la calle del Gobernador, á prestar la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Capdevila, de estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca idem, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, de ignorado paradero; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, á los procedentes.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1880.—Felipe del Castillo.—Ante mí, Juan Bernardo Gil.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Vicente Grau y Agut, natural de Cullera, de 23 años, jornalero, y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barco de Avila.

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Conde, natural y vecino de Medinilla, en este partido, de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, hijo de José y Brígida, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar un careo con él, y Fulgencio Barrera, ambos procesados por lesiones causadas á su convecino Gabriel Diaz Málaga; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en el Barco de Avila á 21 de Enero de 1880.—Francisco Gayoso.—Por su mandado, Juan Sanchez de las Matas.

Boltaña.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 585 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Ramon Lacambra y Campo, soltero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación

de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á rendir cierta declaración en causa contra Francisco Nasarre por homicidio de José Lacambra; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Boltaña á 18 de Enero de 1880.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Ramon Arenas.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternerero, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Silva, hijo de Felisa y de Antonio, estudiante, de 41 años de edad, y á José Romero Cantero, hijo de Benito y de Luisa, de 41 años también de edad, camarero, de esta naturaleza y vecindario, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con objeto de practicar ciertas diligencias en causa criminal que por el delito de hurto se sigue contra dichos individuos en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo las providencias que en su rebeldía se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados José Lopez Silva y José Romero Cantero; remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes y por tránsitos de justicia á disposición de este Juzgado.

Cádiz 24 de Enero de 1880.—José Calderon y Ternerero.—Manuel Ruiz.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Zamora Garcia, casado, jornalero, natural y vecino de Montegudo, de 35 años de edad, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para la práctica de cierta diligencia en expediente de ejecución de sentencia que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre corta de pinos; apercibido que de no verificarlo en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 20 de Enero de 1880.—Julian Sanz.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Cartagena.

D. Juan Gualberto Nogués y Vinant, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Garcia Sanchez, natural de Murcia, de 22 años de edad, soltera, sirvienta, habitante en la calle de la Brogera, núm. 6, y reside en San Nicolás; y á María Mellado y Garcia, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, de 22 años, viuda, y profesión su sexo; vive calle de Molino, y reside en la villa de La Union, como también la primera, para que se presenten ambas en este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración en causa que se sigue contra María Juliana Belda y Carlota Castillo sobre uso indebido de cédulas de vecindad; pues de no verificar dicha presentación en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Enero de 1880.—Juan Gualberto Nogués.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Elche.

D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la captura de Francisco Rico Navarro, alias Basset, natural de Onil, de 40 años, casado, albañil, de quien se insertarán las señas á continuación, procesado en este Juzgado por delito de robo; cuyo individuo, que se halla comprendido en el núm. 2.º, art. 373 de la Compilación del Enjuiciamiento criminal, será conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido; y mediante á no presumirse siquiera el territorio donde pueda encontrarse el reo, se publican estas requisitorias en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Elche á 29 de Diciembre de 1879.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Señas.

Estatura alta, carnes regulares, color sano, barba corrida; viste pantalon lana, color claro, camisa de percal á cuadrillos blancos y color ceniciento y alpargatas de cañamo, cara grande.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Patricia Martinez, soltera, de edad de 18 años, natural de la ciudad de Viana, que se cree hallarse sirviendo en la de San Sebastian, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á practicar una diligencia de reconocimiento como testigo de cargo á Lorenzo Ochoa, de dicha ciudad de Viana, preso en las cárceles de este Juzgado por atribuirle el homicidio de Manuel Lanciego, ocurrido en la expresada ciudad de Viana la noche del 13 de Diciembre de 1877; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 20 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Basilio Marin.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Angel Corres y Velez, alias el Padre, natural de la villa de Cabredo, de donde era vecino, y de edad de 38 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle declaración indagatoria, y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por homicidio de Ramon Greño, vecino que fué de la ciudad de Viana. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los demás dependientes de policía judicial que en caso de ser habido dicho Corres, lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Estella á 21 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Martin Pegenante.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Pedro Subirán, natural y residente en Azagra, de edad de 48 años, estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, cara regular, nariz id., barba nada; viste pantalon y chaleco de paño color café, boina azul, tapabocas y alpargatas cerradas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por lesiones graves á Francisco Cuartero, vecino de dicha villa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los demás dependientes de policía judicial que en caso de ser habido dicho Subirán lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Estella á 21 de Enero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Martin Pegenante.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Hace público que en causa que se instruye contra Ramon Vilarino y otros por lesiones á José Cerviño, se libró cédula en 29 de Octubre último, citando al testigo de cargo Maximino Lauzao, de la parroquia de Curantes, para que el 30 de Diciembre siguiente concurriese á la sala de audiencia de este Juzgado para reconocimiento de un procesado; y como no fuese hallado en su domicilio ni pudiese averiguarse el paradero á los efectos legales, se expide el presente para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, señalando el término de 10 días para que verifique la expresada concurrencia.

Estrada 15 de Enero de 1880.—José Vidal.

Figueras.

D. Maximino Gali y Nouvilas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Doy fé que en la causa criminal sobre robo de aves de corral contra Salvador Juli y otro, se ha acordado la cédula de citación que sigue:

«Cédula de citación.—En virtud de resolución dictada en el día de hoy 19 de Enero de 1880 por D. Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á la esposa de Gil Buscató y Planas, vecina que fué de la presente, residente en la calle Nueva de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días á declarar en la causa criminal que se instruye sobre robo de aves de corral; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Figueras á 19 de Enero de 1880.—Maximino Gali.—Y para que conste expido el presente, que firmo en Figueras á 19 de Enero de 1880.—Maximino Gali.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á un joven desconocido que á últimos de Octubre del año anterior cambió una sortija dorada con una piedra por un reloj de plata, áncora, con iniciales F. B. á José María Diaz, platero ambulante, lo que ocurrió en la calle Mayor, en Madrid, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra el Diaz por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 24 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Granada.—Campillo.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Perez, natural y vecino de Nijar, de estado casado, hijo de Manuel y de Dolores, edad 23 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de nombrar Procurador y Abogado en la causa que se le sigue sobre falsedad de documentos; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca y conducción á este Juzgado de dicho procesado con las seguridades oportunas, si fuese habido.

Dada en Granada á 21 de Enero de 1880.—Emilio Miranda.—Por mandado de Francisco de Paula Montero.

Granada.—Salvador.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Antonia Cortés Búrgos sobre hurto de cierta cantidad de dinero á un hombre que la noche del 4.º de Noviembre último se quedó á dormir en casa de Filomena Estevez Higuera, sita en la cuesta de los Abarqueros, núm. 9, donde se hallaba como pupila la Antonia Cortés, y donde tuvo lugar el hecho, en cuya causa está acordado recibir declaración á dicho hombre; y al efecto se le cita para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, que se encuentra constituido en la calle de Navas, núm. 16.

Granada 19 de Enero de 1880.—José Pinto.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Espin Portero, vecino de Hueneja, y de edad de 24 años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color claro; vestido con calzon corto, chaqueta y chaleco de tela oscura, sombrero calañés, medias de trabilla y alpargatas, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de que se ratifique en forma de inquisitiva en la declaración que tiene prestada en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de álamos; y al mismo tiempo ingrese en esta cárcel pública mediante á haberse decretado su prision, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, y mando á los agentes de policía que tan luego como fuese habido el Joaquín Espin Portero, lo remitan á este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dada en Guadix á 20 de Enero de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Joaquín Tabulla.

La Bañeza.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Ramon Prieto, vecino de Santibañez de la Isla, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaración acordada en la causa que se instruye sobre robo de un carro y hurto de mieses, que habían sido embargados á Luis y Victorino Castrillo, vecinos del mismo pueblo, á instancia de D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de esta villa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 20 de Enero de 1880.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por ante la fé del que autoriza se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de tres caballerías propias de D. Francisco Perez, vecino de Santa Elena, cuyas señas á continuación se expresan; en la que he acordado dirigir la presente, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de referidas tres caballerías, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 15 de Enero de 1880.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis cuartas y media, de nueve años de edad, pelo de color de romero, sin hierro, señales en el hjar de haberle puesto betones de fuego, con herraduras en las manos, y domada.

Una mula lechal, del mismo pelo de la yegua, de la que es hija, con nueve meses de edad.

Y un muleto cerri, ménos de la marca, de pelo castaño oscuro, capon, de 30 meses, sin hierro.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al pariente más próximo de Juana Perez Ruiz, natural que fué de Quintana Martín Galindez, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia en la causa que se instruye en averiguacion de los que motivaron la muerte de dicha Juana Perez, ocurrida en la villa de Labastida el día 10 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 17 de Enero de 1880.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Paco, alias Patillitas; Salvador, conocido por el Chiculo, y un tal Rafael y consortes, sobre hurto, y en el cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Caballero de la

Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Paco, alias Patillitas; Salvador, conocido por el Chiculo, y un tal Rafael, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza para rendir inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre hurto de hierros en la casa que se quemó en la calle Casas de Campos con salida á la de la Vendeja; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo especialmente á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos, poniéndolos en la cárcel de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 16 de Enero de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado, más por menor consta y parece de dicha requisitoria, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 16 de Enero de 1880.—Francisco Pascual.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Carlos Maurici y Gauran, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el expediente que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye para llevar á efecto la sentencia recaída en causa contra José Gambero Canales sobre hurto, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á José Gambero Canales, natural de Meijas, de esta vecindad, casado, de la mar, de 58 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes, y al de cualquier otro en que pueda encontrarse el indicado José Gambero, se sirvan disponer comparezca en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1880.—Antonio de Agreda Bartha.—Carlos Maurici.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Málaga á 12 de Enero de 1880.—Carlos Maurici.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de Navahermosa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y á las Autoridades y agentes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por el robo ejecutado en la iglesia parroquial de San Martín de Montalban en la noche del 11 al 12 del corriente, y que consistió en las alhajas, ropas y efectos que á continuación se insertan.

Y como quiera que se ignore quiénes fueran los autores de dicho robo, así como el paradero de las alhajas, ropas y efectos de referencia, he acordado en auto de este día se proceda á la busca de citadas alhajas, ropas y efectos y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, las que deberán ser remitidas en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navahermosa á 14 de Enero de 1880.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Alhajas, ropas y efectos sustraídos.

Un terno de terciopelo negro con bordaduras figurando calaveras y huesos, compuesto de dalmáticas y casullas.

Otro terno de seda encarnado, bordado, figurando ramos y pajaritas, compuesto de dalmáticas, casullas y capa de coro.

Un paño del púlpito, de seda encarnado, bordado, compañero del terno anterior.

Dos dalmáticas de seda, blancas, bordadas, figurando ramos.

Una casulla de terciopelo de color encarnado oscuro con una franja en medio, atrás y adelante, bordadas con varias efigies de San Pedro, San Sebastian y otras.

Una banda blanca, de raso, con un escudo en medio y el cordero pascual en el centro.

Una capa del Resucitado, de seda encarnada, labrada con flequillo plateado.

Un dosel para exponer al Señor manifiesto, de seda, bordado con hilillo de oro; en su centro un escudo con el Espiritu Santo en figura de paloma.

Un estandarte de seda blanca, bordado con hilillo de oro y plata y lentejuelas, figurando en un lado el Santísimo Sacramento y en el reverso la efigie de San Andrés, patron de citada iglesia.

Cuatro broches de plata de la capa morada.

Otros tres broches de plata de la capa negra de coro, ordinaria.

Un cáliz de plata, con un realce al exterior en medio de la copa; patena y cucharilla del mismo metal.

Unas crismeras de plata, ó sean dos ampollas unidas, que contenian los Santos Oleos y crismas.

Una concha de plata para echar el agua del bautismo.

Una cucharilla de plata, del cáliz, y varios pedazos de plata viejos de los rostrillos de una Virgen que había en una caja en el arca de las ropas.

Un manto de terciopelo negro, de la Virgen de los Dolores.

Otro manto negro de seda, liso, de la Virgen de los Dolores.

Una mantilla de seda negra, con velo antiguo.

Una cruz de madera, con un Cristo de plata que había en la caja que se lleva á los enfermos.

Una cajita de plata que había en el Sagrario del altar mayor, que contenia las Formas consagradas.

Una crucecita de plata ú oro dorado que había en la bolsa de los Viáticos.

El dinero que contenia el cepillo de las ánimas, y como unos 30 ó 40 rs. que tenía un acólito de citada iglesia, de sus propinas.

Puentedeume.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez del partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Espiño, Manuel Alberto Fernandez y Manuel Berdura, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro de 40 días, siguientes al de la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Lugo y Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á contestar los cargos que contra los mismos resultan en sumario que se sustancia sobre la muerte de Mateo Seijas, lesiones inferidas á José Velasandino y disparo de arma de fuego contra las personas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y detencion de dichos procesados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Puentedeume á 17 de Enero de 1880.—Manuel Goyanes.—El Secretario interino, José R. Fernandez.

Señas de Francisco Espiño.

Es de la provincia de Pontevedra, ignorándose el pueblo, como de 29 ó 30 años, estatura más bien baja que alta, color blanco, pelo y barba castaños, y esta poca, chaqueta oscura, pantalon de tela color aplomado y gorra de piloto.

Idem de Manuel Alberto Fernandez.

Es al parecer de la parroquia de Yeve, próximo á Pontevedra, de estatura regular, color moreno, gasta bigote negro, como de 25 años de edad, pantalon de tela oscura, remendado, chaqueta de paño oscuro, chaleco negro, sombrero redondo de ala ancha y copa baja.

Idem de Manuel Berdura.

Es de la parroquia de San Miguel de Arca ó de San Andrés de Souto, Ayuntamiento y partido de La Estrada, como de 15 ó 16 años de edad, estatura baja, grueso proporcionado, lampiño; y viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber que en la noche del 1.º al 2 de Diciembre último falleció en Castejon de Henares, y en un pajar de Manuel Toribio, donde estaba alojado, un mendigo de edad de 50 á 55 años, estatura cinco pies, barba clara y canosa, cara delgada, pelo canoso, abultado de frente, ojos azules y nariz regular; vestido de pantalones completamente destrozados, jubon, en vez de chaqueta, calcetines de lana blanca, alpargatas abiertas, un pañuelo pequeño, de color, para las narices, y una gorrilla negra, una manta blanca, de cáñamo, y otra parda, rayada, rotas, que al parecer era Damian Anton Roman, natural de Carascosa de Abajo, en la provincia de Soria, y pordiosero.

En su virtud, me hallo instruyendo las oportunas diligencias criminales, que no han podido ofrecerse á los parientes del finado, porque en el pueblo de su naturaleza no existe ninguna, y he acordado hacerlo público por el presente, y término de 15 días, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los parientes más próximos del referido Damian Anton Roman, comparezcan en este Juzgado, á efecto de ofrecerles la causa, por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1880.—Luis del Campo.—Francisco Pastor.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gas y Llorente, soltero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Engordo, núm. 15, piso segundo, de 49 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; po

niéndole, habido que sea, incomunicado y á mi disposicion en las cárceles Torres de Serranos.

Dada en la ciudad de Valencia á 16 de Enero de 1880.—Piniés.—Enrique Burguete.

Valladolid.—Audencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audencia de Valladolid.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Eufrasia San Martin Biadero, natural de Santander, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por suponerla autora de hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 19 de Enero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.

Vigo.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Perez y Gonzalez, vecino y residente que fué últimamente de la parroquia de San Benito de Gondomar, en este partido, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda ordinaria que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito le propuso D. Vicente Alonso y Gomez, vecino de Bayona, representado por el Procurador D. Manuel María Piñeiras, sobre cumplimiento de pacto de comiso, y en defecto al pago del importe de cinco años de renta foral, á razon de 64 ferrados y medio de maíz en cada uno, con la deducion de 12 en todos ellos.

Dado en Vigo á 17 de Febrero de 1880.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—De su orden, Leopoldo Alvarez Bugallal. X—1043

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Febrero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Despojos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'58 la libra, y de 4'08 á 4'26 el kilogramo.

Tocino añejo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'83 á 4'90 el kilogramo.

Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 4'80 el kilogramo.

Idem en canal, de 17 á 17'75 pesetas la arroba.

Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo.

Jamon, de 2'25 á 35 pesetas la arroba, de 1'23 á 1'75 la libra, y de 3'57 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo.

Garbanzos, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'89 á 0'94 la libra, y de 0'63 á 0'68 el kilogramo.

Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'96 á 0'97 la libra, y de 0'54 á 0'55 el kilogramo.

Avena, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'67 la libra, y de 0'43 á 0'45 el kilogramo.

Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'45 á 0'48 la libra, y de 0'34 á 0'35 el kilogramo.

Carbo vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, de 1'12 á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.

Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Isbon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'33 el kilogramo.

Papas, de 2 á 2'50 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra.

Aceite, de 15'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'82 á 0'60 la libra, y de 0'40 á 0'40 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decalitro.

Potrillos, de 7'63 á 8'20 pesetas el decalitro.

Trigo, precio medio, á 17'34 pesetas la fanega, y á 31'33 el hectolitro.

Cebada, precio medio, á 7'63 pesetas la fanega, y á 13'81 el hectolitro.

Nota. Reses acopiadas en el día de ayer.—Terneras, 16.

Su peso en libras..... 1.023.—Idem en kilogramos.... 474.

En el día de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, etc.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Lists Quintales métricos, Existencias en los muelles, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Febrero de 1880.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 27 de Febrero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDES PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 26 DE FEBRERO. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48'70 p. París, á ocho dias vista, fr., 5'09.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Acaba de repartirse el cuaderno 32 de la Historia de la última guerra civil que escribe el Sr. Pirala, á cuyo interesante texto acompaña un plano de las posiciones carlistas en Alzuza, Oricain y Miravalles, modelos de fortificacion y mapa de Navarra.

Hemos recibido, y agradecemos, los ejemplares de la Memoria leida en la junta general ordinaria de accionistas de la Sucursal del Banco de España en Barcelona en 22 de Febrero de 1880.

La Conferencia agrícola de mañana domingo en el Conservatorio de Artes se halla á cargo del Ingeniero agrónomo D. Eduardo Abela, y versará sobre las Reformas convenientes en el sistema de explotacion de cereales.

Dos comedias en un acto y en verso se estrenaron anoche en el teatro de Apolo, cuya Empresa procura dar á las funciones toda la novedad y atractivo que es posible. La primera, titulada Voz de alerta, y calificada de bofeto, lo es realmente de un episodio conyugal, tratado con discrecion, ligereza y bella forma. Su autor, D. Mariano Barranco, fué llamado á la escena por tres veces, compartiendo el aplauso con la Sra. Garcia y los Sres. Oitza, Morales y Ruiz de Arana, que estuvieron á mucha altura en el desempeño de sus papeles. La primera especialmente, reveló grandes dotes de artista.

La mujer de mi sobrino es el nombre del sainete ó juguete que se estrenó despues, primera produccion del joven D. Telesforo Fernandez, que logró tambien algunos aplausos.

SANTOS DEL DIA.

San Roman, Abad y fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—I Puritani. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los amantes de Teruel.—Sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Martes, 13.—La mejor venganza.—El lucero del alba. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los dos amigos y el dote.—Voz de alerta.—Que ustedes lo pasen bien.—La mujer de mi sobrino. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Administracion pública.—Cambio de via. TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Para dos perdices, dos.—Sin cocinera.—Flaga doméstica. TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Era á la otra.—Como perros y gatos.—Errar el tiro.—Por un ángel.